



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N°05/2016

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE, 25 DE FEBRERO DE 2016

VISTOS:

Que, mediante nota DIR. RR. HH. CITE – 360/16 de fecha 19 de febrero de 2016 la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, informa: "(...) que el estado de las planillas de sueldos y salarios y porcentaje de ejecución del personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO EN BS.	PORCENTAJES
PLANTA EJECUTADO A ENERO	2.221.554,10	5.53%
TOTAL PRESUPUESTADO GESTIÓN 2016	46.806.181,00	7.83%

...Por cuanto, informan que la Dirección de Gestión de RR. HH., elaboro las planillas de haberes del mes de enero de 2016 correspondiente al personal de planta, del cual se tiene una ejecución de 5.53% a la partida 117 que es de sueldos y salarios, sin embargo afectando el techo presupuestario total que es de 46.806.181 millones se ejecutó además de sueldos y salarios, también los patronales en un 7.83%, lo cual muestra una disponibilidad del 92.17% para ejecutar el monto total del techo presupuestario, que está dentro los márgenes en la nueva planilla presupuestaria", adjuntando al efecto perfil y planillas de respaldo".

Que, mediante nota JEF. PRES. CITE N° 20-A/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, la Jefatura de Presupuestos informa lo siguiente: "(...) Los recursos económicos para el pago de sueldos al personal de planta gestión 2016 se programó de acuerdo a los items aprobados del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; según el presupuesto del Programa Operativo Anual, aprobado Mediante Ley Autonómica Municipal N° 70/2015 y Ley N°769 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, todo esto en base a categorías programáticas según el siguiente detalle:

CATEG.	NOMBRE	PARTIDA 117	PARTIDA 11220	PARTIDA 13110	PARTIDA 13120	PARTIDA 13131	PARTIDA 132	PARTIDA 116	PARTIDA 114	PARTIDA 154
00 00 01	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	4.774.531,00	496.074,00	527.058,00	90.124,00	158.118	105.408,00	17.280,00	663.325,00	912.955,00
00 00 02	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANZAS	5.535.544,00	792.855,00	632.840,00	108.216,00	189.852	126.568,00	198.739,00	461.295,00	1.386.991,00
00 00 03	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	1.046.860,00	54.885,00	110.175,00	18.840,00	33.053	22.035,00	24.840,00	87.238,00	461.785,00
00 00 04	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL HUMANO SOCIAL	3.980.032,00	536.597,00	451.663,00	77.235,00	135.499	90.333,00	32.194,00	331.669,00	1.073.061,00
00 00 05	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS	3.082.199,00	497.748,00	357.995,00	61.217,00	107.398	71.599,00	42.836,00	256.850,00	779.008,00
00 00 06	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4.963.680,00	535.009,00	549.869,00	94.028,00	164.960	109.974,00	79.059,00	413.640,00	1.189.781,00
00 00 07	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA D-1	588.296,00	32.234,00	62.053,00	10.611,00	18.616	12.411,00	17.763,00	49.025,00	123.662,00
00 00 08	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA D-2	721.035,00	39.397,00	76.044,00	13.004,00	22.813	15.209,00	21.710,00	60.086,00	139.914,00
00 00 09	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA D-3	721.035,00	39.397,00	76.044,00	13.004,00	22.813	15.209,00	21.710,00	60.086,00	140.272,00
00 00 10	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA D-4	588.296,00	32.234,00	62.053,00	10.611,00	18.616	12.411,00	17.763,00	49.025,00	123.662,00
00 00 11	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA D-5	588.296,00	32.234,00	62.053,00	10.611,00	18.616	12.411,00	17.763,00	49.025,00	123.662,00
00 00 12	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA D-6	588.296,00	32.234,00	62.053,00	10.611,00	18.616	12.411,00	17.763,00	49.025,00	123.662,00
00 00 13	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA D-7	588.296,00	32.234,00	62.053,00	10.611,00	18.616	12.411,00	17.763,00	49.025,00	123.662,00



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

00	00	14	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA D-8	588.296,00	32.234,00	62.053,00	10.611,00	18.616	12.411,00	17.763,00	49.025,00	120.438,00
				28.354.692,00	3.185.366,00	3.154.006,00	539.334,00	946.202,00	630.801,00	344.946,00	2.628.339,00	6.822.495,00
TOTAL PRESUPUESTO 2016												46.806.181,00

Que, mediante **INFORME TECNICO N°06/2016 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN de fecha 19 de febrero se informa de manera textual lo siguiente:** "(...) El Programa Operativo Anual (POA), contempla el Presupuesto Municipal del cual se establece que el Gasto Corriente se encuentra conforme la Ley 2296 de Gastos Municipales y su artículo 3° (Limite de Gasto de Funcionamiento) numeral I que señala expresamente: "Se establece como porcentaje máximo para el gasto de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de Cuenta Especial Dialogo 2000, como se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO 2016

DESCRIPCION	MONTO
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA	203.019.656.00
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	187.540.439.43
RECURSOS HIPIC II	2.571.796.00
TOTAL	393.131.891.43
LIMITE MAXIMO: 25% RECURSOS DE COPART. TRIB. PROPIOS Y HIPIC	98.282.972.86
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	49.900.000.00
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33.100.000.00
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2016	21.11%
TOTAL	83.000.000.00

Por lo que los recursos asignados a Gasto Corriente provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos propios municipales hacen un total de 83.000.000,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) constituyen el 21,11 % del total del presupuesto programada con Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Especificos (Propios) para la gestión 2016; en consecuencia el importe total aplicado se encuentra dentro de los márgenes del limite establecido en el artículo 3° (limite de funcionamiento), parágrafo I de la Ley N°2296 de Gasto Municipal, que señala: Para financiar los Gastos de Funcionamiento, solo se puede utilizar los ingresos municipales propios y los recursos de Coparticipación Tributaria, inciso a) del numeral 2 de la sección II del Anexo IV de las Directrices de Formulación Presupuestaria emanada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Efectuada la relación total del Presupuesto de Recursos para la gestión 2016, el Gasto de Funcionamiento de Bs. 83.000.000,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), representa el veintiuno coma once (21,11%) encontrándose dentro del limite del gasto de funcionamiento.

Asi mismo, me permito informar que el Presupuesto Operativo Anual de la gestión 2016 se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N°070/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015 que dispone en su articulo 5: "La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo, Legislativo, Empresas y Entidades Municipales de carácter desconcentrado y descentralizado, Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado y todas las personas naturales y jurídicas que perciben, generan y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De la misma manera el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal visión prospectiva 2025, aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N°075/13 como documento base de la planificación operativa anual que se constituye en una mirada al futuro de Sucre con un enfoque objetivo y sistemático para la toma de decisiones,



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

constituyéndose en un herramienta que nos permitirá prepararse para enfrentar las situaciones que se presentan en el futuro, ayudando con ello a orientar sus esfuerzos hacia metas realistas de desempeño con una dirección estratégica que pueda alienar las metas y los recursos con las oportunidades cambiantes en el tiempo a través de un proceso que trazara la línea de las decisiones que se tomaran para poder alcanzar el fin común de lograr un municipio productivo, seguro y con mejores condiciones de vida. Dentro de ese marco se ha visto por conveniente la reestructuración parcial de la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que no está reconocida por el POA de la presente gestión en virtud a que por norma el mismo fue aprobado en fecha 10 de septiembre de 2015 mediante Ley Autonómica Municipal N°070/2015; sin embargo se deja claramente establecido que en atención al análisis técnico, administrativo y financiero en razón de la normativa vigente se establece que el gasto corriente se encuentre dentro del límite establecido por la Ley N°2269 de Gastos Municipales concordante con la disposición transitoria novena de la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización, tal cual se puede verificar de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO 2016

DESCRIPCION	MONTO
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA	203,019,656.00
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	187,540,439.43
RECURSOS HIPIC II	2,571,796.00
TOTAL	393,131,891.43
LIMITE MAXIMO: 25% RECURSOS DE COPART. TRIB. PROPIOS Y HIPIC	98,282,972.86
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	49,900,000.00
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33,100,000.00
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2016	21.11%
TOTAL	83,000,000.00

Haciéndose evidente que la nueva estructura organizacional aprobada mediante Decreto Municipal N°03/2016 de fecha 26 de enero de 2016 responde al presupuesto consignado para este fin en el Programa Operativo Anual (POA) 2016".

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone:

- ✓ **Artículo 46.-** I. Toda persona tiene derecho: **1.** Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. **2.** A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.
- ✓ **Artículo 232.-** La Administración Publica se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética.
- ✓ **Artículo 272.-** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
- ✓ **Artículo 302.** Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.
- ✓ **Artículo 321.-** I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- ✓ **Artículo 410.** Parágrafo II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. La Constitución Política del Estado
2. Los Tratados Internacionales
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, preceptúa:

- ✓ **Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía)** I. La autonomía se ejerce a través de: 1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.
- ✓ **Artículo 33. (Condición de Autonomía).** Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.
- ✓ **Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).** El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.
- ✓ **Artículo 102. (Lineamientos Generales).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
- ✓ **DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA.** I. Los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, deberán ser establecidos por ley específica de la Asamblea Legislativa Plurinacional. 2. Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originarias campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria y Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II). Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los recursos específicos y los de coparticipación tributaria.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de Enero de 2014, refiere:

- ✓ **Artículo 1. (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.
- ✓ **Artículo 4°.- (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal).** I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
 - a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
 - b) Órgano Ejecutivo.II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- ✓ **Artículo 13°.- (Jerarquía normativa municipal).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Legislativo:
a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas
Órgano Ejecutivo:
c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- ✓ **Artículo 25°.- (Aprobación de la Estructura Organizativa).** I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.
II. En los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, deberán incluirse la creación de una Unidad de Transparencia.
- ✓ **Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. **6.** Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal.
- ✓ **ARTICULO 28. (Secretarías y Secretarios Municipales)** I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno, Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.
- ✓ **Artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, dispone:

- ✓ **Artículo 3°.-** Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.
- ✓ **Artículo 9°.-** El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

POR TANTO:

El Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés de Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DECRETA:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **MODIFICA** y **COMPLEMENTA** el Decreto Municipal N° 03/2016 de fecha 26 de enero de 2016, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

- ✓ Dirección de Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad.
- ✓ Dirección de Comunicación dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad.
- ✓ Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.
- ✓ Dirección de Planificación territorial se modifica por la Dirección de Regularización Territorial incluyendo toda la estructura dependiente de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **RATIFICA** la vigencia del Decreto Municipal N° 03/2016, de fecha 26 de enero de 2016, con las modificaciones y complementaciones realizadas por el presente Decreto Municipal, **manteniéndose plenamente vigentes los niveles jerárquicos reconocidos al interior del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

ARTÍCULO TERCERO.- Con el objeto de Garantizar la estabilidad administrativa y los derechos de los administrados se **DETERMINA** la no interrupción de ningún trámite administrativo que hubiese iniciado con anterioridad a la vigencia del Decreto Municipal N°03/2016 de fecha 26 de enero de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la emisión del presente Decreto Municipal procedase a la modificación, compatibilización y actualización de todos los Reglamentos, Manual de Funciones, Manuales de Procedimientos y toda la normativa legal interna y general del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a cuyo cargo quedará la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en conformidad a la Normativa actual vigente y Normas Básicas de la Ley SAFCO N° 1178 de 20 de julio de 1990.

ARTÍCULO QUINTO.- En virtud a que la nueva estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, nace a la luz con un Presupuesto consolidado y aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°070 de fecha 10 de septiembre de 2015, no siendo ésta reconocida por el POA GESTIÓN 2016, se **AUTORIZA** a las Secretarías Municipales la utilización de los recursos económicos provenientes de las Secretarías Municipales de las cuales emergieron, siendo ambas corresponsables de la utilización y manejo de los mismos desde su inicio hasta la conclusión de los mismos, entre tanto no se cuente con la aprobación del primer reformulado del POA 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- Se deja claramente establecido que la reestructuración realizada al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es parcial mismo que cuenta con el respectivo respaldo presupuestario conforme lo establecen las unidades competentes mediante Informe Técnico N°6/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 emitido por la Dirección de Planificación, nota DIR. RR. HH. CITE – 360/16 de fecha 19 de febrero de 2016 emitido por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, nota JEF. PRES. CITE N° 20-A/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, emitido por la Jefatura de Presupuestos que aseguran la sostenibilidad financiera del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, autorizando en consecuencia la planilla de pago, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2 del Decreto Municipal N°03/2016.

DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA

Todos los trámites Administrativos Municipales iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto Municipal N°03/2016 de fecha 26 de enero de 2016, deberán concluir en razón de la normativa vigente en su momento y la estructura organizativa reconocida y vigente.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los veinticinco días del mes de febrero de 2016.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA



Dr. Enrique Leño Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL -S.M.G.

Lic. Msc. Álvaro Cuellar Calderón
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO - S.M.P.D.

Dr. Marcelo Arroyo Frías
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES-S.M.S.E.D.

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA - S.M.T.C.

Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA - S.M.A.F.

Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - S.M.I.P.

Lic. Willma Durán Benavides
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL -S.M.D.H.S.

Lic. Valeriano Tarifa Heredia
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - S.M.D.E.

Arq. Hugo Becerra Farfán
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.